

Referència/Referencia:	2025/8H/CONVSS
Procediment/Procedimiento:	Gestión de subvenciones por CONVENIO Servicios Sociales
Interessat/Interesado:	ASOCIACION PROFESIONALES CENTRO OCUPACIONAL LOS SILOS
Representat/Representante:	
SERVICIS SOCIALS	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 3 de noviembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

11. SERVICIS SOCIALS.
Expediente: 2025/8H/CONVSS.

APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL CENTRO OCUPACIONAL “LOS SILOS” DE BURJASSOT, CUYO OBJETO ES LA FINANCIACION DE OBRAS DE REHABILITACION DEL CENTRO OCUPACIONAL LOS SILOS DE BURJASSOT.

Visto el interés de este Ayuntamiento de firmar un convenio de colaboración con la Asociación de Profesionales del Centro Ocupacional Los Silos de Burjassot, con el objeto de financiar las obras de reparación y reforma del local donde se ubica el Centro Ocupacional Los Silos.

Vista la documentación aportada por la Asociación con nº de Registro de Entrada de este Ayuntamiento 2025013384 de fecha 06/06/2025, y con registro de entrada nº 2025021231 de fecha 23/09/2025 que obra en el expediente 2025/9653B.

Vista la propuesta de incoación de fecha 29 de septiembre de 2025 suscrita por la Concejala de Servicios Sociales.

Visto el documento contable con número 12025000025166 y con fecha de anotación 31/07/2025 Y FIRMADO POR Intervención el 01/10/2025, en el que consta la existencia de crédito para atender los gastos del citado convenio para el presente ejercicio 2025 por importe de 45.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 2310/78000, cuya denominación es “CONVENIO CENTRO OCUPACIONAL LOS SILOS”.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, modificado y actualizado por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2025, se incluye la Línea Estratégica 1: Acción Social, Igualdad y Cooperación al desarrollo, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Servicios Sociales. Si bien, se trata de una nueva subvención para la financiación de las obras de rehabilitación del centro, que contribuye al cumplimiento de sus objetivos específicos como mantener una red de protección adecuada para las personas socialmente más vulnerables, mejorar la calidad de

vida, potenciar la autonomia y facilitar la participación social de las personas con discapacidad intelectual, diversidad funcional, personas con enfermedades mentales y personas con otras enfermedades, así como atender las necesidades de sus familiares y personas cuidadoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Visto el informe del Técnico Superior de Servicios Sociales, de fecha 6 de octubre de 2025 que contiene la Memoria justificativa de la firma del citado convenio

Visto el informe jurídico de fecha 17/10/2025 emitido por la técnica jurídica de Servicios Sociales.

Vista la solicitud realizada por la Intervención municipal de fecha 21/10/2025 de informe jurídico de secretaria sobre la legalidad de los términos del convenio, a la vista de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

Visto el Informe Juridico emitido por el Vicesecretario accidental del Ayuntamiento de Burjassot de fecha 30/10/2025 sobre la legalidad de la subvención a efectos de lo dispuesto en el art. 31 de la LGS.

Considerando que la competencia para aprobar los expedientes de subvención por concesión directa de subvenciones previstas de manera nominativa en el presupuesto municipal y en su caso, el Convenio en que se formalice la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 2025003732 de fecha 14/08/2025.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 31/10/2025, numero de informe de control interno 2025/976, donde a la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, habiendo resultado FAVORABLE el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME SIN REPAROS.

Por todo lo que antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL CENTRO OCUPACIONAL LOS SILOS, cuyo objeto es la financiación de las obras de rehabilitación del Centro Ocupacional Los Silos y que seguidamente se transcriben:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL CENTRO OCUPACIONAL “LOS SILOS” DE BURJASSOT CUYO OBJETO ES LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACION DEL CENTRO OCUPACIONAL “LOS SILOS” DE BURJASSOT

En Burjassot, a xx de xxxx de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Vicesecretario accidental del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Raúl Rubio Ruedas, que da fe del acto.

De otra parte, **Julián Oviedo Parra**, con DNI 52.657.843-X, Presidente de la **Asociación de Profesionales del centro Ocupacional Los Silos de Burjassot**, con CIF G97795108, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Micer Domingo Mascó nº 22, 46100 Burjassot (Valencia).

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo borrador fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

Es de interés de los comparecientes fomentar, promover y desarrollar programas y proyectos de carácter integral, que contribuyan al desarrollo de los individuos, familias y/o colectivos de las personas con algún tipo de diversidad funcional intelectual, con la finalidad de fomentar la mejora de la integración y del bienestar de la población beneficiaria.

Que los Ayuntamientos tienen entre sus fines, la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que posibiliten la integración social.

Que, el Ayuntamiento de Burjassot, está interesado en el establecimiento de fórmulas de colaboración, con asociaciones y entidades, de carácter público y privado del municipio, como medio para la realización y obtención de objetivos de promoción e integración social.

El artículo 14 de la Constitución establece la igualdad de los ciudadanos ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. Así mismo, prevé específicamente la protección y promoción de las personas con discapacidad en su artículo 49: "Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad."

Dicho mandato constitucional es fuente de las normas reguladoras sobre discapacidad en España, de las que los principales exponentes son:

□ Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

En su artículo 1 a), se establece que esta ley tiene por objeto: a)Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

En su artículo 13.4: Las administraciones públicas velarán por el mantenimiento de unos servicios de atención adecuados, mediante la coordinación de los recursos y servicios de habilitación y rehabilitación en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, con el fin de garantizar a las personas con discapacidad una oferta de servicios y programas próxima, en el entorno en el que se desarrolle su vida, suficiente y diversificada, tanto en zonas rurales como urbanas.

Y el artículo 3 se regula los principios, entre otros: El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas, la vida independiente, la no discriminación, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.

□ Y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia:

-En la Exposición de Motivos, punto 1, indica que “La atención a las necesidades de las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal, constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados. El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía”.

-Así mismo, en su artículo 2, especifica que “El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias municipales son propias o atribuidas por delegación. Las competencias propias se ejercen en términos de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas. De esta manera, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33 k) regula, entre otros, las competencias de los municipios: Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25 establece que 1. "El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo" y en su apartado 2 e) "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propia, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". A su vez el artículo 27 establece que el Estado y las Comunidades Autónomas podrán delegar en los municipios la "Prestación de los servicios sociales, promoción de igualdad de oportunidades y la prevención de violencia contra la mujer".

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 29:

1. Los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:

a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

d) Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.

e) La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

f) La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

h) Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

2. Los ayuntamientos deberán informar a la conselleria competente en materia de servicios sociales de los planes, estrategias, acciones, prestaciones y servicios vinculados a las competencias mencionadas en este artículo, así como de la aprobación de las carteras de prestaciones de carácter zonal definidas en el artículo 41.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la regulación de convenios entre Administración Pública y entidades de derecho público y privado para un fin común, son de aplicación los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

De acuerdo con, La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en la que se reconoce la importancia del fenómeno asociativo, como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos, ante el que los poderes públicos han de mantener un cuidadoso equilibrio; de un lado, en garantía de la libertad asociativa, y de otro, en protección de los derechos y libertades fundamentales que pudieran encontrarse afectados en el ejercicio de aquella.

De acuerdo con este marco jurídico, y dado que las Asociaciones y Organizaciones sociales contribuyen a un ejercicio activo de la ciudadanía y a la consolidación de una democracia avanzada, representando los intereses de las/los ciudadanas/os ante los poderes públicos, y desarrollando una función esencial e imprescindible; entre otras, en las políticas de atención a la discapacidad e integración social, desarrollo, medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, prevención y salud pública, cultura, creación de empleo y otras de similar naturaleza; para lo cual, la Ley contempla el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las Administraciones públicas, conforme al marco legal y reglamentario de carácter general que las prevé, y al específico que en esa materia se regule legalmente en cada momento. Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, contempla en su artículo 1 apartado 2 d) que los ámbitos o materias sobre los que podrá conceder subvenciones el Ayuntamiento de Burjassot, vendrán detallados en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada momento, a través de las bases específicas de las convocatorias que anualmente se aprueben y estarán relacionadas con la actividad desarrollada por el Ayuntamiento, siendo entre otras d) políticas de acción social, promover actividades que favorezcan atención social

a personas desfavorecidas, a personas sin hogar, atención a mayores, infancia y familia, voluntariado, atención y promoción de la igualdad y defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, inmigración, promoción de la convivencia intercultural, cooperación al desarrollo.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado y actualizado en el Pleno de fecha 27 de mayo de 2025, incluye la Línea Estratégica 1: Acción social, igualdad y cooperación al desarrollo. Al tratarse de una nueva subvención aún no se encuentra prevista en el Plan, si bien contribuye al cumplimiento de sus objetivos específicos como mantener una red de protección adecuada para las personas socialmente más vulnerables, mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad intelectual, diversidad funcional, personas con enfermedades mentales y personas con otras enfermedades, así como atender las necesidades de sus familiares y personas cuidadoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Por su parte, **la Asociación de Profesionales del Centro Ocupacional Los Silos**, es una asociación de carácter social, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 0011/2011, y en el Registro de Titulares de Acción Social y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana, con el número 3329, cuyos fines son, entre otros, “desarrollar al máximo las aptitudes y habilidades del individuo, para desempeñar las tareas de la vida cotidiana, incidiendo en lo cognitivo, motriz, sensorial, personal, laboral y social, para facilitar el acceso a posibles o futuros puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, o empresas ordinarias con seguimiento o sin él, para lo cual nos proponemos una serie de objetivos específicos y de actividades que nos lleven a la consecución del fin principal. De este modo, el objetivo principal es: mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, partiendo de sus características y potencialidades, con la ayuda del trabajo continuo de las habilidades de adaptación; y estableciendo los servicios de apoyo necesarios para alcanzar cada una de dichas potencialidades”.

Los estatutos de **Asociación de Profesionales del Centro Ocupacional Los Silos** prevén, la realización de actividades socioculturales, deportivas y de ocio y tiempo libre, dirigido a las personas con algún tipo de discapacidad intelectual y/o familiares de las mismas.

El local donde está ubicado el Centro Ocupacional Los Silos, tiene más de 30 años, es un bajo que tiene arrendado la Asociación hasta el año 2046, y tras una inspección del centro por técnicos de la Conselleria de Servicios Sociales, les requirió para acometer una reforma del local, dado su deterioro y antigüedad y adaptarlo a la normativa específica y a las actividades que realizan, actividades socioculturales, deportivas y de ocio y tiempo libre, dirigido a las personas con algún tipo de discapacidad intelectual y/o familiares de las mismas.

Ambas instituciones son conscientes de la necesidad de acondicionar el Teatro del Círculo Católico, en cuanto a que constituye un elemento relevante del patrimonio histórico y cultural de la localidad, al apreciarse un indudable interés social o utilidad pública. Habida cuenta del estado de deterioro y necesidades del centro el Ayuntamiento de Burjassot comparte la necesidad en la actuación, y desea aunar esfuerzos para colaborar en la financiación de las obras necesarias para su acondicionamiento.

Ambas partes tienen, por tanto, objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente.

Por lo que, a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es colaborar en la financiación de las obras necesarias de reforma de baños y suelo del local donde se encuentra el Centro Ocupacional los Silos, sito en la calle Micer Domingo Masco nº22 de Burjassot.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

- A colaborar en la financiación de las obras necesarias para la reforma de baños y suelo del local donde ubicado el centro ocupacional Los Silos de Burjassot por importe máximo de 45.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/78000 del vigente Presupuesto.

La Asociación Profesionales Centro Ocupacional Los Silos de Burjassot, en su calidad de beneficiaria de la subvención, está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de

la Ley General de Subvenciones. En su calidad de beneficiaria de subvención la entidad se compromete a:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención.
- Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
- Las inversiones financiadas mediante esta subvención no generan beneficio patrimonial alguno para la asociación ni para terceros, destinándose íntegramente a la mejora de las condiciones de accesibilidad y adecuación funcional del centro.
- A no desistir del contrato de arrendamiento del local firmado con la propiedad antes del plazo legal de amortización y a destinar los bienes al fin concreto objeto del presente convenio durante un plazo no inferior a cinco años.
- Que, en caso de extinción anticipada del contrato de arrendamiento o de cese del uso social del local antes de la finalización del citado plazo, la asociación procederá al reintegro proporcional de la subvención percibida, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- A presentar la siguiente documentación:
 - Instancia solicitando la ayuda
 - Memoria o Proyecto de las actividades a realizar.

- Declaración responsable de cumplir los requisitos del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, o los previstos en la norma que pudiera modificar o sustituir a esta (Anexo I).
- Comunicación al Ayuntamiento de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas (Anexo II).
- Pronunciamiento expreso de denegación o autorización de la persona o entidad peticionaria de la subvención, para que el Ayuntamiento de Burjassot pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, y los datos de IRPF de la unidad familiar, en su caso. La falta de pronunciamiento expreso supondrá la autorización de la persona o entidad peticionaria. En caso de denegación, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente sellada por la entidad financiera o certificado de titularidad bancaria expedida por ésta, donde consten los datos bancarios, acompañada de la documentación acreditativa (Anexo III).

Si no reúnen todos los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, sino lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud previa, resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Asociación Centro Ocupacional Los Silos se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.

Se admitirán como **gastos subvencionables** los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado como los trabajos de reforma y reparaciones del centro.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.

- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La **justificación** de la aplicación de los fondos percibidos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, revistiendo la forma de **cuenta justificativa** y se efectuará mediante la **presentación** de la siguiente **documentación**:

- a) **Instancia** suscrita por el beneficiario **solicitando el pago** de la subvención, y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) **Memoria de actuaciones** evaluativa de la **actividad subvencionada**, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica. Asimismo, se indicará el destino o las actividades concretas a las que se van a destinar los ingresos procedentes del festival solidario.

Esta memoria **irá acompañada** de la **documentación gráfica acreditativa** de la “inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot “, en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio por la que se compromete a dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención.

Las medidas de publicidad deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en redes sociales y medios de comunicación.

- c) **Facturas originales** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- d) **Justificantes del pago de las facturas aportadas**. La **justificación de los pagos** se realizará de la siguiente forma:

1) Pagos en metálico.

- La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" o "PAGADO" con firma y sello del emisor.
- En cualquier caso, el importe del gasto cuando su cuantía sea igual o superior a 1.000,00 €, el pago no podrá realizarse en efectivo de conformidad con el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

2) Pagos bancarios.

- Transferencia bancaria. En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
 - Pago mediante tarjeta. En caso de pago mediante tarjeta bancaria, se adjuntará el justificante del TPV como justificante de pago, y además se aportará extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
 - Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar identificados ordenante y beneficiario/a de la operación y quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
- e) **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.
- f) **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad,** con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo I justificación económica.**
- g) **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia, según modelo **Anexo II Declaración responsable otras subvenciones.**
- h) **Declaración Responsable a efectos de IVA,** según modelo **Anexo III Declaración responsable IVA.**
- i) **Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones** previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- j) **Ficha de mantenimiento de terceros** debidamente sellada por la entidad financiera o **certificado de titularidad bancaria** expedida por ésta.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de octubre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

La Entidad queda exonerada de presentar garantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la Asociación Profesional C.O. Los Silos, dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación de destino de los bienes objeto del presente convenio durante un plazo no anterior a cinco años y el desistimiento del contrato de arrendamiento del local antes del plazo de cinco años, dará lugar al reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 31 LGS.

SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley.

En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, y por las restantes normas de Derecho administrativo que las complementan y desarrollan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

DECIMO-PRIMERO.- . VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente convenio será como máximo de 1 año, y en todo caso, se extenderá desde su firma hasta la finalización de las obras de reforma y reparaciones del local donde se ubica en C.O. Los Silos en Burjassot y período de justificación, siempre que

las competencias que el municipio tiene en materia de servicios sociales, permitan prestar este tipo de colaboración.

DECIMO-SEGUNDO.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Burjassot procederá a publicar en su portal de transparencia el presente convenio, así como su texto íntegro.

DECIMO-TERCERO.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL.

Los datos personales, facilitados por la entidad solicitante, ya sean personas físicas o jurídicas, serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, exclusivamente, para finalidades administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y fomento de las actividades objeto del convenio.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todos sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafael García García

Alcalde-Presidente

M.I Ayuntamiento de Burjassot

Julián Oviedo Parra

Presidente

Asociación Profesional CO Los Silos

Raúl Rubio Ruedas

Vicesecretario Accidental de la Corporación

M.I. Ayuntamiento de Burjassot"

Segundo. - Publicar el convenio de colaboración en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web del Ayuntamiento de Burjassot, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno